



V. ANEXO 31

Caso: 31

Expediente:

CDHDF/IV/121/CUAUH/10/D1679

Persona agraviada:

Ana Lilia Piedras Maceda [67]

1. Constancia ministerial de fecha 15 de julio de 2008, suscrita por el agente del Ministerio Público, Octavio Ortiz Ramírez, y el Oficial Secretario, Joel Mendoza Ornelas, misma que obra en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIR[Ó] OFICIO AL COORDINADOR DE POLIC[ÍA] JUDICIAL EN ESTA FISCAL[ÍA] PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES A EFECTO DE QUE DESIGNE ELEMENTOS A SU CARGO QUIENES DEBER[ÁN] [...] AVOCARSE A LA B[Ú]SQUEDA, LOCALIZACI[ÓN] Y PRESENTACI[ÓN] DE LOS [...] PROBABLES RESPONSABLES [...].

2. Informe de Policía Judicial de fecha 15 de julio de 2008, rendido por los agentes de la entonces Policía Judicial Ana Laura Ramírez Álvarez, Julio Fernando Cervantes Ramírez y Bertha Antonia Ortiz Muñiz, mismo que consta en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, y en el que se registró la información siguiente:

[...] POR LO QUE UNA VEZ AL ESTAR EN LAS OFICINAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCAL[ÍA] PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES, SE ENTREVIST[Ó] AL C. [...] EL CUAL MANIFESTÓ QUE [É]L JUNTO CON [...] Y LA C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67], SE DEDICAN A EXTORSIONAR A LAS PERSONAS, ESTA ÚLTIMA PUEDE SER LOCALIZADA EN [proporciona la dirección de la persona agraviada Ana Lilia Piedras Maceda], DONDE FUE UBICADA Y PRESENTADA [...].

[...] ASI MISMO EL DENUNCIANTE RECONOCE SIN TEMOR A EQUIVOCARSE A LOS [...] Y ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67] COMO LAS MISMAS PERSONAS QUE LO PRIVARON DE SU LIBERTAD [...].

3. Constancia ministerial de fecha 16 de julio de 2008, suscrita por el agente del Ministerio Público, Erick Noé Rodríguez Murillo, y la Oficial Secretaria, Leticia Guadalupe Rosas José, misma que obra en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SIENDO LAS 06:10 [...] HORAS [...] EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LOS CC. AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL ANA LAURA RAMÍREZ ÁLVAREZ Y JULIO CERVANTES RAMÍREZ, QUIENES COMPARECEN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN FORMA VOLUNTARIA A FIN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y PONER A DISPOSICIÓN A LOS CC. [...] Y ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67] [...], EN CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES [...].



4. Dictamen médico de fecha 16 de julio de 2008, elaborado a las 5:35 horas, suscrito por el perito médico forense, Hipólito Martínez Orta, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que obra en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en el cual se hizo constar lo siguiente:

[...] ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67] no presenta huellas externas de lesiones recientes, su revisión se llevó a cabo en presencia de la C. CLAUDIA PAVIA MARTÍNEZ [...].

5. Declaración ministerial de Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], de fecha 16 de julio de 2008, que consta en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en la cual estuvo asistida por el Defensor de Oficio, Rolando Torres Martínez, y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] una vez que se le hizo saber la imputación que existe en su contra [...] por el delito de PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS, en este acto, manifiesta que desconoce los hechos que se le imputan y me reservo mi derecho a declarar en este momento, y a preguntas especiales de la Representación Social, 1.- Conoce a [...], sí lo conozco ya que es un conocido y que no es mi deseo abundar más [...].

6. Acuerdo ministerial de fecha 16 de julio de 2008, suscrito por el agente del Ministerio Público, Erick Noé Rodríguez Murillo, y la Oficial Secretaria, Leticia Guadalupe Rosas José, mismo que obra en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] Se decreta la formal retención, por FLAGRANCIA EQUIPARADA, de la C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67], como probable responsable del delito de SECUESTRO DE LA LIBERTAD [SIC] A OTRO POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA COMETER EL DELITO DE EXTORSIÓN [...].

7. Dictamen médico de fecha 16 de julio de 2008, elaborado a las 12:30 horas, suscrito por el perito médico forense, Pedro Ernesto Baños Gallegos, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que obra en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en el cual se hizo constar lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67], no presenta huellas externas de lesiones recientes. [S]u revisión se llevó [a cabo] en presencia de la C. Rocío Cabrera Martínez [...].

8. Declaración ministerial de Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67] de 16 de julio de 2010, misma que consta en la averiguación previa FSPI/T1/01257/08-07, en la cual estuvo asistida por una persona de confianza, misma, en la que manifestó lo siguiente:

[...] NIEGO LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN MI CONTRA, ASÍ COMO DESEO ACLARAR QUE YO NO ME ENCONTRABA [EN] EL LUGAR DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, PUES YO ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO PARTICULAR DESCANSANDO [...].

9. Dictamen médico de fecha 16 de julio de 2008, elaborado a las 23:00 horas, suscrito por el perito médico forense, Leonel Martínez García, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que obra en la averiguación previa FSP/I/T1/01257/08-07, en el cual se hizo constar lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACI[Ó]N F[Í]SICA: ANA LILIA PIEDRAS MACEDO (sic) [Agraviada 67] no presenta huellas externas de lesiones recientes. [S]u revisión se llev[ó] [a cabo] en presencia de la C. Roc[í]o Cabrera Martínez [...].

10. Certificado de estado físico de ingreso de fecha 17 de julio de 2008, practicado a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], suscrito por un médico legista de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito a la Unidad Médica del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, en el cual se estableció que aquélla se presentó:

[...] Sin Huellas de lesiones recientes y externas.

11. Declaración preparatoria de Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67] de fecha 18 de julio de 2008, misma que consta en la causa penal 215/2008, en la cual estuvo asistida por un defensor particular, y manifestó lo siguiente:

[...] se le hace saber [a la] indiciada de referencia en que consiste la acusación que obra en su contra [...] y leída que le fueron sus declaraciones ministeriales manifestó: que es correcto el contenido de esas declaraciones, que ella dijo lo que ahí se asienta, reconociendo como suya una de las firmas que aparecen al margen de dichas declaraciones [...] manifestando en este acto que: el día 15 de julio de 2008 [...] yo me encontraba durmiendo a la primera hora que dicen que era la una de la mañana, en mi domicilio particular, y ese mismo día que es 15 quince yo estuve en el transcurso del día con mi hermano [...].

12. Ampliación de declaración de Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], de fecha 21 de julio de 2008, misma que consta en la causa penal 215/2008, en la cual estuvo asistida por un defensor particular, y en la que manifestó lo siguiente:

[...] el día que me detienen hay una judicial que me golpea, y en cuanto llega a la Agencia 50, me mete al baño y en el baño estaban otras dos mujeres judiciales, y ella la que me golpea, me golpea en el pecho, me levanta las uñas de las manos, que eran de acrílico y gel, con la punta de la bota de la judicial, me pide que me quite los zapatos y después de eso me empieza a pegar en la punta de los dedos del pie, levantándome la uña del dedo gordo derecho, diciéndome que si no me declaro culpable de lo que se me acusa, me va a romper la madre, posterior a eso me agarra de los cabellos, y me da de cachetadas en la cara, después de todo eso me lleva y me va diciendo durante el transcurso del baño a las oficinas que me tuvieron, que tiene a otras tres personas más que me podrían identificar y que soy una mierda, posterior a esto me sienta y me po[n]e de espalda al escritorio viendo hacia la pared, va y trae a un hombre que no conozco, me voltea el sillón y le dice al hombre que trae, "VERDAD, QUE ES ELLA LA QUE TE SECUESTRO", el hombre se queda callado y ella le vuelve [a] hacer la pregunta a lo cual el hombre contesta que sí [...]



13. Informe médico realizado a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], de fecha 12 de abril de 2010, elaborado por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, en el que se concluyó:

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo la examinada fue amplia, consistente y coherente. No encontré alguna contradicción en lo sustancial al maltrato físico, más aún, si consideramos lo mencionado en el numeral 140 del Protocolo de Estambul, la persona suele presentar desorientación en cuanto al tiempo y al espacio; así como considerando el tiempo en que se llevó a cabo la detención.

2. Los síntomas agudos y crónicos que mencionó Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], haber presentado, si se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió haber sufrido, por lo que sí hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.

3. Por el mismo tipo de agresiones recibidas, es posible que no haya presentado huellas de lesiones visibles; o por el contrario no se hayan documentado por haber sido de las que desaparecen en horas, antes de haber realizado una certificación médica.

4. En cuanto que metieron su cabeza en una tina con agua; ésta presenta síntomas que son compatibles con lo referido en la literatura médica sobre las etapas de la asfixia y el cuadro clínico de hipoxia. Esta sintomatología se presenta en la fase inicial de la hipoxia, pero son datos compatibles de la presencia de la misma.

[...]

6. Por el maltrato físico referido, sí es posible que haya presentado sufrimiento físico.

[...]

8. El cuadro clínico sugiere que la examinada fue sometida a métodos establecidos en el numeral 14[5] del Protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en el inciso: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos (...) o caídas; b) Tortura por posición, como suspensión, estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas; e) Asfixia con métodos húmedos (...) ahogamiento (...); n) (...) restricciones en (...) alimentos, agua, instalaciones sanitarias, baños, actividades motrices, atención médica (...).

14. Informe psicológico realizado a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], de fecha 20 de abril de 2010, elaborado por personal psicológico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, en el que se concluyó:

1. El estrés postraumático crónico que presenta la examinada es consistente con los supuestos malos tratos o tortura narrados por la examinada.

2. El contexto cultural y social de Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67] antes del suceso influye de manera importante en la sintomatología actual, dentro del contexto de reclusión en que se encuentra actualmente.

3. Los estresores son: los efectos de la reclusión y la pérdida del papel familiar y/o social.
4. No presenta condiciones físicas que contribuyan al cuadro clínico, ni signos de traumatismo craneoencefálico.

15. Acta circunstanciada de fecha 23 de abril de 2010, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la que se dejó constancia de que ese mismo día se entrevistó a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], quien indicó que:

[...]

El día que me detienen, me detienen en mi casa, eran entre diez y media y once [de la noche], no recuerdo bien la hora pero estaba el noticiario [...]; el vigilante estuvo insistiendo por el interfón que me buscaban en la puerta, que buscaban a la doctora, entonces yo les dije que estaba equivocado.

Me dijo el vigilante: "no, es que la buscan a usted", le dije: "no estoy para nadie, no sé quién sea, no sé qué quieran". Así estuvieron como 20 minutos más o menos [...] después de un buen rato yo ya me iba a dormir, salí de mi departamento porque seguían insistiendo, caminé unos pasos, llegué con el vigilante y le dije, que quiénes eran las personas que me buscaban, que yo ya me iba a descansar, señaló hacia la puerta y me dijo: "estaban ahí", se veía la sombra de mujeres, me dijo: "son ellas", yo volteé a verlo a él y le dije que no, que no estaba para nadie, en ese tiempo que yo volteé [...] se oyó que abrieron la puerta, era un vecino, no sé quién y en ese momento atrás de él entró gente.

Lo único que sentí es cuando llegó la mujer, me agarró los cabellos, me agachó la cabeza y la otra me volteó las manos y me esposó; me sacaron de ahí, de la casa rápido, me metieron a un carro en la parte de atrás, me metieron como acostada [...] y ahí estaba otra mujer adentro, ella me ayudó a enderezarme, a sentarme, adelante estaba un hombre, del otro lado había alguien, pero no puedo decir quién era porque no lo vi, y se subió la mujer que me había agarrado de los cabellos adentro, el hombre [al] que le llamaban Comandante Mota me empezó a insultar, me decía que era una hija de la chingada, secuestradora, que me iba a llevar la verga, y que cuando él estuvo en la Marina ocupaba métodos especiales para hacer confesar a los rateros, delincuentes y me insultó todo el camino.

La mujer de a lado me quitó las esposas, me agarró la mano y me dijo que yo traía las uñas largas y me dijo: "no vas a confesar hija de la chingada", y me empezó a voltear las uñas. Las veces que intenté levantarme, el Comandante Mota [...] decía: "hija de la chingada quieres levantar la cabeza para ver quiénes somos", y me pegaban. La otra mujer me decía: "eres una hija de la chingada pasada de verga". El Comandante Mota me fue diciendo muchas cosas en el trayecto, me decía que me iba a cargar la chingada, que me iban a echar muchos años por secuestradora y yo en el trayecto le pregunté que de qué hablaba, que no sabía, mientras que la otra mujer me volteaba las uñas y me decía: "vas a confesar hija de la chingada", y así fue el trayecto.

[...] llegamos a un lugar, yo digo que es un sótano como un estacionamiento, bajamos, me sacó la mujer de este lado, me jaló, me sacó, me dejó parada, salió el Comandante Mota y me empujó sobre el muro, me pegué y después se acercó y me dijo que era una hija de la chingada, me levantó y me dijo que para qué me hacía pendeja y me metieron a un elevador.



Del elevador no sé cuántos pisos porque me llevaban con la cabeza abajo, salimos de ahí y llegamos a un baño, en el baño estaban dos mujeres, ya no recuerdo bien, estaba ahí y llaman al Comandante Mota, había unas sillas, así me sentaron, la comandante Bertha me dijo que no podía levantar la cabeza, me tuvo con mi cabeza agachada y me empezó a pegar, me dijo que yo tenía que decir a cuántos había secuestrado, que ya había una persona secuestrada, que yo había secuestrado, me cacheteó, me pegó, yo traía pantuflas, me hizo que me quitara las pantuflas y que las aventara hacia adelante, me empezó a patear, traía botas negras y me empezó a patear y a pisar en la punta de los pies y a pegarme, y me decía que era una hija de la chingada secuestradora, que me iba a llevar la chingada.

De ahí no recuerdo, de repente entró alguien, no sé quién era, me jaló la blusa hacia adelante, la pijama, después me la volvió a bajar [...] tenía agua fría y me empezó a meter la cabeza en agua fría y [...] fueron varias veces, dos o tres no recuerdo y el comandante me pegó en el estómago, de ahí otra que estaba atrás de ella, no sé cuánto tiempo pasó, me agarró del (...) la Comandante Bertha, me jaló hacia adelante, caí así porque estaba esposada de las manos hacia atrás, la que estaba atrás de ella que no sé quién es, me agarró de los cabellos, me llevó así al baño, así como estaba me metió a la tasa del escusado y me dijo que me estaba pasando de verga, que querían saber qué tanto había hecho, yo que era la secuestradora.

Me mete a la tasa del baño y le bajan [...] me vuelven a sacar y me avientan al piso, me deja boca abajo en el piso; llega un hombre que por la voz digo que era el Comandante Mota y me empieza a decir y a insultar que me iba a llevar la verga, que no me esté pasando de verga, que no quiero confesar, y ya no recuerdo que más pasa, me sacan del baño, me llevan hacia unos cubículos y me esposan ambas manos a la recargadera de la silla y me ponen viendo hacia la pared. Le dije a la comandante que tenía muchas ganas de orinar, que no aguantaba, que quería ir al baño y me dijo que si quería me orinara ahí, que los delincuentes como yo, los secuestradores, que los pasados de verga no tenían derecho a nada. Pasa el tiempo, no sé cuánto tiempo, pasa alguien y con una botella de agua me pega en la espalda, y le digo que quiero ir al baño, que ya no aguanto, así pasó mucho tiempo, no sé cuánto, les dije. Pasó el tiempo y me oriné ahí porque no aguantaba.

Regresa la Comandante Bertha y me dice que soy una asquerosa, una puerca y me pega en la espalda, le digo que tengo sed, no sé cuánto tiempo pasó, y me dice lo mismo, que hijos de la chingada delincuentes no tienen derecho a nada; pasa gente tras de mí porque estoy viendo hacia la pared, pasa alguien y le digo que tengo sed y agarra y viene y me vacía una botella, me pega con ella y luego me vacía la botella de agua y me dice: "si quieres agua ahí está".

No sé cuánto tiempo pasa de ahí, después pasa un tiempo no sé cuánto, regresa la Comandante Bertha, me voltea la silla y veo a un hombre, no sé quién es y al hombre le dice: "verdad que ella es la que te secuestró"; el hombre se me queda viendo al igual que yo, yo no sé quién es, pregunta varias veces lo mismo al hombre, hasta en la última el hombre le dice: "sí".

Agarra y me dice: "ya ves hija de la chingada" y me da una cachetada, —no que no. De ahí agarra y me avienta la silla donde estoy, se hace hacia adelante la silla y caigo, me cae encima la silla, viene alguien y la ayuda alguien a levantarme, me voltea y me dejan ahí no sé cuánto pasé más y siguen los insultos de la gente que pasa, no sé cuánto tiempo pasa.

Bajo unas escaleras con una de ellas, llegamos a una puerta, toca ella, sale una mujer de bata blanca, se mete la que me bajó, cierra la puerta, vuelven a abrir la puerta, me ve la de la bata



blanca y le firma un papel no sé qué, sale otra vez la que me llevó y me vuelve a sentar y a esposar, ahí no sé cuánto más tiempo pasa, de repente llegan unos hombres, me quitan las esposas, me paran y uno de ellos me pega en la espalda con el arma que trae, me pasan a otro cubículo, está un hombre sentado frente a una computadora, está otro hombre a lado que nunca dice que es el defensor de oficio [...] me hacen unas preguntas, me preguntan algún número, me preguntan unos nombres, les digo que no sé y el que está atrás de mí, el que me llevó me vuelve a pegar en la espalda y me dice que no me haga pendeja, que soy una hija de la chingada.

El que está frente a la computadora le dice que, "con eso es suficiente", me vuelven a parar, vuelvo a caminar, me pasan al otro cubículo donde estaba, en el cubículo me vuelven a pegar y me dice que "por no cooperar", que "por pasada de verga", "por hija de la chingada", me vuelve a pegar, me sienta y me vuelve a esposar, no sé cuánto tiempo pasa después, llega un hombre de traje, está cerca del cubículo donde estoy, no sé qué tanto le dice y el que llaman Comandante Mota viene y me dice que soy una hija de la chingada, ese hombre agarra y me empuja la cabeza hacia adelante.

Pasó otro tiempo, me bajan otra vez por las escaleras, vuelvo a llegar a esa puerta, tocan y sale un hombre con una bata blanca, firman algo y me vuelven a subir; [...] vuelven a esposarme, el hombre de traje pasa y me pega acá atrás y me dice que si no coopero me va a llevar la verga, no sé cuánto tiempo pasa, de ahí le vuelvo a pedir que quiero ir al baño y que tengo sed y me pegan con una botella de agua, no me llevan al baño de ahí, no sé cuánto tiempo más pasa.

Llega otra mujer y me dice que lo que debo de hacer es cooperar, porque la gente que ya agarraron, mis cómplices ya hablaron, y si no hablo me lleva la verga, me pegan, de ahí no sé cuánto más tiempo pasa, me dicen que ya me van a trasladar, me quitan las esposas, me paran, me dicen que haga las manos hacia atrás, me da una patada uno de ellos y me dice que ya me van a trasladar a Santa Martha, que si yo hablo y digo lo que pasó, que me acuerde que tengo hijos, que tengo familia, y que ellos están afuera y tienen mucha gente a donde voy a llegar, y que si digo algo le van a romper la madre a mi familia y a mí me va a llevar la chingada aquí porque ellos van a estar allá afuera y yo voy a estar aquí adentro. [...].

16. Oficio número 206/140/0071/2012-10, de fecha 10 de febrero de 2012, suscrito por el Comandante Alfredo González Álvarez, Encargado de la Dirección de la Fuerza Antisecuestros y dirigido al Director General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales, en el cual consta lo siguiente:

[...] Agentes que la detuvieron, trasladaron y entrevistaron: a Ana Lilia Piedras Maceda, [Agravada 67] Ana Laura Ramírez Álvarez y Julio Fernando Cervantes Ramírez.

Agentes que se encargaron de su custodia en el área abierta: Claudia Noemí Pavía Martínez y Doroteo Navarrete Martínez.

17. Oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2012, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, Joel Mendoza Ornelas, en el cual consta lo siguiente:

[...] la Averiguación previa fue iniciada el día 15 [...] de julio del año 2008 [...] a las 12:48 [...] horas [...].

[...] que la hora y fecha en que personal de la entonces Policía Judicial puso a disposición del Ministerio Público a Ana Lilia Piedras Maceda [67] fue a las 06:10 [...] horas [...] del día 16 [...] de julio del año 2008 [...].

[...] según oficio de los Agentes del Ministerio Público ERICK NOÉ RODRÍGUEZ MURILLO Y ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ ambos de fecha 16 [...] de julio del año 2008 [...] la C. Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], permaneció en el área abierta de las oficinas de la Fiscalía.

[...] en el expediente obran copias certificadas de constancias y oficios realizados por los agentes del Ministerio Público ERICK NOÉ RODRÍGUEZ MURILLO Y ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ, mediante los cuales solicitan se dictamine el estado físico y certificado de lesiones de ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [Agraviada 67], obrando en actuaciones los dictámenes médicos siguientes: 1).- Del Doctor Hipólito Martínez Orta, a las 05:35 horas del día 16 [...] de julio del año 2008 [...]; 2).- Del Doctor PEDRO ESNESTO BAÑOS GALLEGOS, a las 12:30 horas del día 16 de julio del año 2008 [...]; 3).- Del Doctor LEONEL MARTÍNEZ GARCÍA, a las 23:00 del día 16 de julio del año 2008 [...]; 4).- Del Doctor LEONEL MARTÍNEZ GARCÍA, a las 01:00 del día 17 de julio del año 2008 [...]; 5) Del Doctor LEONEL MARTÍNEZ GARCÍA, a las 04:05 del día 17 de julio del año 2008 [...]; más el certificado de estado físico realizado en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, a la C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [Agraviada 67], a las 05:43 horas del día 17 de julio del 2008.

[...] ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [Agraviada 67], rindió su declaración ministerial en fecha 16 [...] de agosto del año 2008 [...] ante el agente del [M]inisterio [P]úblico ERICK NOÉ RODRÍGUEZ MURILLO, asistido de su Oficial Secretario Licenciado ALFONSO DÍAZ PAULÍ y posteriormente rindió una ampliación de su declaración ante el agente del Ministerio Público Licenciada ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ, asistida de su Oficial Secretario Licenciado MIGUEL ANGEL PÉREZ DÍAZ.

[...] se informó a la C. Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67] sus derechos en calidad de probable responsable el día 16 [...] de julio del año 2008 [...] por el agente del [M]inisterio [P]úblico ERICK NOÉ RODRÍGUEZ MURILLO, asistido de su Oficial Secretario Licenciado ALFONSO DÍAZ PAULÍ, existiendo una constancia posterior a las 09:50 [...] horas [...] del día 16 [...] de julio del 2008 [...] y posteriormente una constancia de beneficios más, de la misma fecha, estas últimas, realizadas por la agente del Ministerio Público Licenciada ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ, asistida de su Oficial Secretario Licenciado MIGUEL ANGEL PÉREZ DÍAZ, mediante las cuales se establece que le informan nuevamente sus derechos a persona referida [...].

18. Acta circunstanciada de fecha 15 de marzo de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta que ese mismo día se entrevistó a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], quien informó lo siguiente:

[...] El día que la detuvieron y trasladaron al Bunker de la PGJDF, los médicos legistas no la revisaron bien, por lo que registraron en el certificado de estado físico que no presentaba huellas de lesiones. Por ello, considera que la revisión y certificación médica fueron deficientes, ya que ella presentaba diversas cicatrices y un tatuaje en el cuerpo que no fueron revisados ni registrados por esos médicos [...].

[...] el día de su detención, tenía una gasa en el seno derecho, pues estaba reciente la herida en su seno, y el Comandante Mota se la quitó en el baño y la Comandante Bertha le jaló los pezones [...].

19. Acta circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta que ese mismo día se entrevistó al representante legal de Ana Lilia Piedras Maceda [Agravada 67], quien informó lo siguiente:

[...] la persona agraviada 67 [...] le comentó [...] [q]ue había acudido [...] la agente del Ministerio Público [...] de la Fiscalía de Investigación para Delitos cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF, en relación con la denuncia presentada por esta Comisión, a la que se le asignó el registro de averiguación previa FSP/B/T2/651/12-03.

[...] la agraviada 67 le informó que al estar declarando ante la agente ministerial, la servidora pública le preguntó si la habían violado. Ante ello, la persona agraviada 67 entró en crisis y se puso a llorar, por lo que la agente del Ministerio Público no pudo recabar completamente su declaración [...]

[La agraviada 67] también le informó que "ya no aguantaba más y que tenía que decir que la persona a la que se referían como el Comandante Mota, el día que la detuvieron la violó en el interior del Bunker, y que al ser confrontada por la agente del Ministerio Público tuvo que manifestarlo, lo que había tratado de olvidar durante cuatro años y que había guardado para no recordarlo" [...].

20. Acta circunstanciada de fecha 29 de junio de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta que ese día se entrevistó a Ana Lilia Piedras Maceda [Agravada 67], quien informó lo siguiente:

[...] desde el día que personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se presentó en ese centro de reclusión para recabar su declaración, "se ha sentido mal, no ha podido dormir, siente angustia, pánico, taquicardia; llega la noche y siente mucha angustia; aparece la misma pesadilla".

[...] Señaló que la agente del Ministerio Público que recabó parte de su declaración le hizo muchas preguntas, incluso cuando esa servidora pública observó que se encontraba emocionalmente muy mal, le preguntó que si la habían violado, por lo que ella le contestó que sí, pero ya no pudo seguir hablando, por lo que dicha servidora pública le dijo que por lo que vio, se trataba de otro tipo de denuncia; de tipo sexual. [...]

Precisó que las únicas personas que sabían lo que le hizo el Comandante Mota el día que la detuvieron, era su mamá y la psicóloga del CEFERESO Santa Martha Acatitla; sin embargo, ésta última le dijo que lo olvidara, que lo dejara atrás [...].

21. Informe de fecha 19 de octubre de 2012, signado por una psicóloga clínica adscrita al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que obra en la averiguación previa FSP/B/T2/651/12-03, en el cual consta lo siguiente:



[...] PRIMERA.- La [agraviada 67], presenta condición de reclusión [...] alude ser víctima de violación por Policía de Investigación al momento de su detención, con fines de que ella aceptara su culpabilidad en circunstancias que ella denota como tortura, asevera que a pesar de ello, nunca se declaró culpable por tal situación.

SEGUNDA.- Se le observa consciente, ubicada en persona, tiempo y espacio, así como en circunstancia, impresiona nivel intelectual promedio. Sin alteraciones sensorio-perceptuales. Sus juicios se encuentran alterados en relación a las figuras de autoridad, siendo reactiva.

TERCERA.- La sintomatología que ella reporta, presentar tal como alteraciones del sueño ([s]ueños recurrentes al evento referido como la agresión, o en ocasiones insomnio), temores, estados de angustia, recuerdos recurrentes a su detención y condiciones de agresiones vividas en tal momento, desesperanza y temor, irritabilidad e ira, hipervigilancia y estados de defensividad, desconfianza, sintomatología que de hecho, se presume, está siendo atendida por la profesional psiquiatra, en función del apoyo a la reducción de respuestas fisiológicas, probablemente con el fin de reducir sus síntomas de hiper excitabilidad que la [persona agraviada 67] presenta tan evidentemente.

CUARTA.- No se deja la posibilidad de que ella reciba tratamiento psicológico paralelo, no obstante en la actualidad ella misma deberá de ser receptiva a esa posibilidad y por la misma sintomatología ella no acepta, por lo que de incidir en tal ofrecimiento se causará aún más resistencia a establecer vínculos psico-terapéuticos que muy probablemente tendrían más efectos nocivos que positivos; por lo menos hasta que sus reacciones psicobiológicas sean más controladas por los efectos de los fármacos descritos. Ella expresa su deseo de continuar con su tratamiento psiquiátrico como único para la solución de su sintomatología [...].

22. Acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2013, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a esta Comisión, en la que consta que ese día Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67] informó por escrito, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] [Narración respecto de los hechos de los que fue víctima en el baño, por parte de la Comandante Bertha y posteriormente] se oye q[ue] abren la puerta y escuch[ó] la voz del q[ue] le dicen Comandante Mota y la Comandante Bertha le dice[:] te la dejo Mota, a ver qué te dice. Me pone boca abajo con las manos esposadas hacia atrás, el Comandante Mota me baja los pantalones, recarga sus manos sobre mi espalda haciendo que mi dorso quede pegado al piso y la cadera hacia arriba, me abre las piernas y se acomoda y se acomoda penetrándome por la vagina y empieza [a] hacer movimientos hacia delante y atrás, no sé cuánto tiempo pasa y me decía q[ue] me iba a llevar la chingada y la verga por no cooperar, después con sus manos separa mis glúteos y me penetra por el ano, le digo q[ue] por favor me deje q[ue] me duele y lloro y le suplico q[ue] ya me deje pero él no me escucha.

No sé cuánto tiempo pasa, se escucha q[ue] abren la puerta y se escucha la voz de la Comandante Bertha y le dice[:] otra vez con tus pendejadas Mota, te pasaste de pendejo Mota. Se va el Comandante Mota, y Bertha me sube los pantalones y me levanta y me dice que no vaya a decir lo q[ue] pasó porq[ue] me va a llevar la chingada porq[ue] todo eso pasa por no cooperar yo, y q[ue] si digo algo de lo que pasó, nadie me va a creer: porq[ue] soy una delincuente, le digo a Bertha q[ue] me duele y me pega en la cabeza y me saca del baño. Me lleva a unos cubículos y me esposa ambas manos a la recargadera de la silla y me pone viendo hacia la pared, le digo a la Comandante Bertha q[ue] tengo ganas de orinar y de hacer del baño



y q[ue] me duele y siento mal, que por favor me lleve al baño, q[ue] no aguanto y ella me contesta que si quería que me orinara ahí, que los delincuentes como yo, los secuestradores y pasados de verga no tiene derecho a nada. Pasa tiempo, no sé cuánto tiempo. Pasa alguien con una botella de agua, me pega en la espalda y le digo q[ue] quiero ir al baño, q[ue] ya no aguanto y me siento mal (porq[ue] me duele mi ano y no aguanto estar sentada)[,] y así transcurre el tiempo[,] no sé cuánto y me orino ahí sentada donde estoy [...] [continúa la narración de hechos de agresión posteriores previamente referidos por la agraviada]

23. Opinión psicológica de fecha 31 de julio de 2013, practicada a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67] por el personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, en la que se concluyó lo siguiente:

4.1 La [agraviada 67] presenta un trauma a nivel psíquico y un Trastorno por Estrés Postraumático Crónico, con sus típicos comórbidos: ansiedad mayor y depresión severa, que le ha afectado de manera significativa en su vida cotidiana en los¹modales: conductual, afectivo, somático, interpersonal y cognoscitivo [...]. Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración de los hechos y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 14[5] del Protocolo de Estambul [...].

4.2 Las secuelas psicológicas en la [persona agraviada 67], es lo típico de personas que hayan experimentado, como lo refirió, por ese tipo de maltrato. Haber sido una situación inesperada e intencional tanto su detención como el maltrato verbal, físico y sexual que sufrió; aunado al componente de vulnerabilidad e indefensión que fue un componente medular para la manifestación del trastorno y trauma.

4.3 Respecto al tiempo en la evolución sobre la sintomatología relacionada con el Trastorno por Estrés Postraumático crónico; situación emocional que se ha ido agravando por no contar con atención psicológica por lo cual, es necesario que sea atendida por un especialista en violencia sexual y no por personal del Reclusorio, con quien rompió todo tipo de confianza al saber que parte de lo vertido en alguna de las sesiones, se supo por más gente. Se hace notar también la desconfianza de la entrevistada a personal que provenga de la PGJDF para su atención psicológica.

4.4 Se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre ella, por ejemplo: la privación de su libertad fuera de su lugar de origen y a la vez de su contexto cultural, la privación del rol familiar y social, las condiciones propias de un Centro de reclusión y su situación jurídica. Esto le genera un estado de ánimo depresivo de intensidad severa y de ansiedad. Tomando en cuenta el contexto actual en el cual se encuentra [la agraviada 67], este no le ha permitido ni favorecido en contar con herramientas de afrontamiento¹. El afrontamiento ante el estresor (hechos de queja) es desadaptativo (siente vergüenza como episodios de ira, coraje, tristeza, miedo, impotencia, dificultad para conciliar el sueño, evita hablar de los hechos con otras personas).

[...]

¹ El **Afrontamiento**, cuando la gente se encuentra frente a experiencias traumáticas, desarrolla maneras de enfrentar los sucesos estresantes, percibidos como peligrosos o desafiantes, entonces se habla de un afrontamiento. Sus principales funciones son resolver el problema, regular las emociones, proteger la autoestima y manejar las interacciones sociales. El afrontamiento incluye tanto procesos cognitivos y emocionales, como conductas de resolución de problemas. Puede hablarse de un afrontamiento pasivo, es decir, de adaptarse a situaciones negativas, y uno activo, de tratar de cambiar la causa del estrés. (Carlos Martín Beristain, 2011).

4.6 Asimismo, es importante identificar los impactos psicosociales sufridos en su condición de género, a partir de la violencia sexual de la que fue víctima la señora [la agraviada 67] por agentes del Estado, pues hablamos de una agresión a su dignidad, libertad, autonomía, así como a la sexualidad de [la agraviada 67]. Por lo tanto se hacen las siguientes observaciones:

- Al hacer un análisis sobre la dinámica de su detención como los hechos en que se llevó a cabo la violencia sexual, se pudo observar el poder ejercido por medio de las figuras de autoridad (servidores públicos) traduciéndose en un acto más grave que ha roto con su sistema de creencias y generando un impacto mayor en [la agraviada 67], quebrantando la confianza en las figuras de autoridad, propiciando en ella una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza creando un contexto de impunidad derivado que el proceso de acceso a la justicia [la agraviada 67] debido que hasta el momento de la entrevista, si bien ha denunciado los hechos de violencia sexual, no ha encontrado justicia alguna.
- La violencia sexual vivida represent[ó] para [la agraviada 67] una invasión física de su cuerpo provocando efectos negativos a nivel psicoemocional, teniendo afectaciones su integridad psicofísica, presentando una pérdida en su autoestima y autoconcepto, sentimientos de indefensión y desesperanza, vulnerabilidad, vergüenza. Por lo tanto, se puede decir, que no solo fue víctima de violencia sexual; sino también de un acto de violencia de género².
- Asimismo, los hechos constituyen una transgresión a su vida privada, vulnerando valores, al ser una intromisión en la vida sexual, además de su derecho a tomar libremente las decisiones respecto con quien tener relaciones sexuales, perdiendo de forma completa el control sobre sus decisiones más personales e íntimas y sobre las funciones corporales básicas³.

24. Oficio DGDH/DEB/5766 de fecha 18 de octubre de 2013, signado por el Director General de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual envió un oficio de 8 de octubre de 2013 suscrito por el agente del Ministerio Público Juan Manuel Navarro Velázquez, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] La averiguación previa FSP/B/T2/651/12-03, se encuentra en integración y perfeccionamiento legal, encontrándose a la fecha en la Dirección del Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del [D]elito Violento, para la elaboración del Dictamen para documentar hechos posiblemente constitutivos del delito de Tortura, conforme a lo dispuesto al Acuerdo A/008/05 y A/009/11 emitido por el Titular de esta]Institución y el Manual Internacional denominado Protocolo de Estambul [...].

25. Oficio DGDH/503/DEB/1393/2014-03 de fecha 20 de marzo de 2014, signado por el Director de Enlace "B", de la Dirección General de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual envió un informe de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito por la agente de la Policía de Investigación Ana Laura Ramírez Álvarez, mediante el cual informó lo siguiente:

² La violencia Estructural de Género: responde a un sistema que justifica la dominación masculina sobre la base de una supuesta inferioridad biológica, económica, cultural, religioso y político. De esta manera, todo el aparato estatal y la sociedad en su conjunto son incapaces de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Los patrones socioculturales, a su vez, reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y de poder sobre las mujeres. (*Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos: 2011).

³ Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros. Vs México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010, Serie C. N°215, Parr. 129.



[...] UNA VEZ ESTANDO EN LA FISCALÍA, ENTREVISTAMOS AL SUJETO [...] DONDE NOS COMENTÓ, QUE ESTO HABÍA SIDO PLANEADO CON [...], LA C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [Agraviada 67][...].

AS[Í] MISMO MANIFESTÓ, EL LUGAR DONDE PODÍ[A] LOCALIZAR A LA C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDA , PROPORCIONÁ[N]DONOS SU MEDIA FILIACIÓ[N], AS[Í] COMO EL DOMICILIO DONDE PODÍ[A] SER LOCALIZADA, SIENDO ESTO EN CALLE [...].

POR LO QUE DE FORMA INMEDIATA, LA SUSCRITA, MI COMPAÑERO JULIO CERVANTES RAMÍREZ, LA COMADANTE BERTHA MUÑIZ ORTIZ, NOS TRASLADAMOS AL LUGAR REFERIDO, SIENDO ESTO A BORDO DE UNA AUTOPATRULLA SIN BALIZAR, DONDE AL LLEGAR AL LUGAR NOS ENTREVISTAMOS CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE CON QUIEN NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, PREGUNTANDO SI EN EL LUGAR VIVÍ[A] LA C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [AGRAVIADA 67], INDICANDO QUE SÍ] LLAMÁ[N]DOLE POR EL INTERFON, DESPUÉS DE ESPERAR UNOS MINUTOS, LA PERSONA REQUERIDA BAJÓ, MISMA QUE AL TENERLA A LA VISTA, NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL Y LE HICÍMOS SABER EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, HACIÉNDOLE SABER QUE ERA REQUERIDA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ENSEGUIDA DICHA PERSONA SE EMPEZÓ A ALTERAR Y A MANOTEAR, POR LO QUE SE UTILIZÓ LA FUERZA MÍNIMA NECESARIA LOGRANDO INGRESARLA A LA AUTOPATRULLA, POR LO QUE DE FORMA INMEDIATA, FUE TRASLADADA A LAS OFICINAS DE LA ENTONCES FISCALÍA PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES, DONDE FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO [...], ACTO SEGUIDO SE ENTREVISTÓ A LA PRESENTADA [...] DIJO CONOCER A [...], SIENDO ESTO EN LOS CUBÍCULOS, DIVIDIDOS POR MICAS TRANSPARENTES, DONDE SE ENCONTRABAN PRESENTES, LOS QUE FIRMAMOS LA PUESTA A DISPOSICIÓN, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EL LICENCIADO OCTAVIO ORTIZ RAMÍREZ, LA COMANDANTE BERTHA MUÑIZ ORTIZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE AL MOMENTO DE ESTAR HACIENDO LA PUESTA A DISPOSICIÓN LLEGÓ A LA FISCALÍA PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES LA VÍCTIMA [...], MISMO QUE SE PRESENTABA EN SITUACIÓN DE CRISIS, SUCIO Y GOLPEADO [...].

[...] COMO SE DESPRENDE DEL INFORME SUSCRITO Y FIRMADO POR SU SERVIDORA DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008 RELACIONADO CON LA INDAGATORIA FSP/IT.1/1257/08-07, EFECTIVAMENTE LA C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [67] FUE DETENIDA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2008, APROXIMADAMENTE COMO A LAS 23:00 HORAS POR LA SUSCRITA Y OTROS COMPAÑEROS [...] A LAS AFUERAS DE SU DOMICILIO [...].

[...] QUE EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE LA C. ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [Agraviada 67] SE REALIZÓ EN VIRTUD DE EXISTIR MANDAMIENTO MINISTERIAL MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE [...]

26. Acta circunstanciada de fecha 10 de abril de 2014, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta que ese día se entrevistó a Ana Lilia Piedras Maceda [Agraviada 67], quien informó lo siguiente:

[...] se presentaron en ese centro [de reclusión], el agente del Ministerio Público de apellido Navarro, su oficial secretario, una abogada victimal; le mostraron fotografías [...], sí reconoció a Rocío Cabrera como quien estaba en el baño, le sumergió la cabeza, y la bajó a certificar la primera vez. Ella firmó la hoja. Rocío Cabrera llevaba una cangurera. Precisó que la primera



vez que la bajaron al consultorio fue una mujer quien salió, se metió Rocio con la hoja, se la firmaron y se subieron. También identificó a la Comandante Bertha [...].

27. Oficio número CFRSSMA/SJ/467/14 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por la Encargada de la Dirección del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Gloria María Hernández Gaona, mediante el cual informó:

[...] ANA LILIA PIEDRAS MACEDA [AGRAVIADA 67]; SENTENCIA; 30 AÑOS; [...] DELITO: PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD.

28. Acta circunstanciada de fecha 10 de noviembre de 2014, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta que ese día se entrevistó a Ana Lilia Piedras Maceda [Agravada 67], quien informó lo siguiente:

[...] el día de hoy, 10 de noviembre de 2014, [...] personal [de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal] se presentó en ese centro femenino y le notificó el acuerdo de reserva que se propuso el 30 de septiembre de 2014, en la averiguación previa FSP/B/T2/651/12-03 [...].